



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, - 8 SEP 2004

VISTO: El Expediente de este Organismo de Control T.C.P.S.C. N° 169/04 caratulado: "INVESTIGACIÓN S/DENUNCIA PRESUNTO COBRO INDEBIDO DE VIÁTICOS EX - PRESIDENTE IPAUSS"; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las investigaciones indicadas precedentemente el Auditor Fiscal ha remitido al Presidente del I.P.A.U.S.S. por Nota T.C.P. (IPAUSS) N° 123/04 de fecha 20/07/04, el Informe N° 343/04 e Informe Legal N° 149/04, solicitando que en un plazo de cinco (5) días dé respuesta a los informes elevados.

Que no habiendo recibido respuesta a la Nota antes indicada, se reitero la misma mediante Notas N° 132/04 T.C.P. (IPAUSS) con fecha 29/07/04.

Que en contestación al requerimiento formulado el Administrador General del Ente contesta por Nota N° 529/04 con fecha 30/07/04, indicando que se ha dado instrucciones al Contador General y al Coordinador de Asuntos Jurídicos verificar los cálculos sobre viáticos realizados y emitir opinión jurídica con relación al Artículo 25° de la Ley Territorial 244 (actualmente Arts. 9° y 10° de la Ley 561), respectivamente, tal lo requerido en el Informe Legal T.C.P. N° 149/04, indicando que reunida la totalidad de la documentación en elaboración será remitida a este Tribunal de inmediato.

Que ante la situación expuesta precedentemente, se ha emitido Nota T.C.P.S.C. N° 1002/04 de fecha 09/08/04 al Sr. Presidente del I.P.A.U.S.S., solicitando que a la mayor brevedad se defina el tema y se remitan las conclusiones a este Organismo de Control, tomando para el plazo de 10 días hábiles administrativos, venciendo el mismo con fecha 26/08/04, no recepcionando la correspondiente contestación hasta la fecha de la presente.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4° inc. c) y 15° inc. g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

///.2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



///.2

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INTIMAR al Presidente del I.P.A.U.S.S. C.P.N. Marcos Cesar MORA, para que en un plazo improrrogable de setenta y dos (72) hs., contados a partir de la notificación de la presente, dé cumplimiento a lo solicitado mediante Notas T.C.P.(IPAUSS) N° 123/04, N° 132/04 y Nota T.C.P.S.C. N° 1002/04, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 178 /04 V.A.-

T.C.P.
Revisó:
Confecionó:
Controló:
VºBº <i>M</i>

*[Handwritten signature]*  
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia.

*[Handwritten signature]*  
C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA